

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicado 050013110007 – 2021 – 00078
Marzo ocho (08) de Dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO QUE RECHAZA DEMANDA No. 0161

Mediante auto interlocutorio No. 0121 del día 22 de Febrero de la anualidad que transcurre, notificado en estados No. 031 del día 25 del mismo mes y año, se INADMITIÓ la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES y declarar la SALIDA DEL PAÍS, promovida por la señora GLORIA ESPERANZA GÓMEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.272.258 de Cauca Asia Antioquia, actuando en calidad de madre, en nombre, representación e interés superior de su hija, S. B. G., en contra del señor JHONNY BERNAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.687 de Cauca Asia Antioquia, vencido el término legal se observa que, no se cumplió con los requisitos exigidos para proceder a su admisión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES y declarar la SALIDA DEL PAÍS, promovida por la señora GLORIA ESPERANZA GÓMEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.272.258 de Cauca Asia Antioquia, actuando en calidad de madre, en nombre, representación e interés superior de su hija, S. B. G., en contra del señor JHONNY BERNAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.687 de Cauca Asia Antioquia.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se dispone el archivo del expediente, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a405adaccf236a6d1a90af859bd983021f7a9c4a6f80275b8adb51f665f1f7d

Documento generado en 08/03/2021 10:32:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>